

SECRETARÍA.-

Ingresa al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que el día **02 de Febrero de 2021**, feneció el termino de traslado con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, la entidad demandada guardó silencio durante el término de traslado. Provea Usted

Cartago - Valle, Marzo 1de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), LUNES PRIMERO (1º) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **ACCIÓN POPULAR** promovido por **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** contra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00153-00**
Auto: **274**

Revisado el expediente, se desprende que ya se verificó la fijación del aviso de publicación a los miembros de la comunidad, por lo que de esta forma se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la entidad accionada, pese a ser notificada en legal forma, GUARDO SILENCIO, **en término legal**; del traslado de la presente demanda.

Corolario de lo anterior, actuando el despacho conforme se lo impone el artículo 27 del Estatuto ibidem, se CITARÁ a las partes y al ministerio público a la audiencia especial de "**PACTO DE CUMPLIMIENTO**", debiéndose, por Secretaría, librar las comunicaciones pertinentes, para dar aviso oportuno de lo aquí dispuesto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria generada por el virus Covid-19, que dio lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Gobierno Nacional, y dado que es forzoso respetar las medidas de bio-seguridad establecidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la

Judicatura para evitar su propagación, tales como el distanciamiento social, teletrabajo y la utilización de medios tecnológicos establecidos en el Decreto 806 de 2.020, que entre otras cosas, dispuso la implementación de las TIC para los procesos judiciales, en consonancia con lo regulado en el Acuerdo No. PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, esta sede judicial dispondrá la realización del acto audiencia en trato mediante medios digitales, con el fin de proteger la salud y minimizar la exposición al contagio de servidores judiciales y usuarios de la justicia.

Así las cosas, sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE

Primero.- **TENGASE POR NO CONTESTADA OPORTUNAMENTE LA DEMANDA** por parte de la accionada **BANCOCOLPATRIA MULTIBANCA S.A.**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1.998, cítese a la parte demandante: **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA**, al demandado: **BANCOCOLPATRIA MULTIBANCA S.A.**., a audiencia de **"PACTO DE CUMPLIMIENTO"** que se llevará a cabo el día VEINTISEIS(26) del mes MAYO a la hora judicial: __9AM__, del presente año 2021.

Advirtiéndole que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

Tercero.- Se advierte a las partes que su asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento es obligatoria, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Cuarto.- **REQUERIR** a las **PARTES** del presente proceso, a fin de que en el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de ese proveído, informen: **i)** sus correos electrónicos y teléfonos; **ii)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Quinto.- **ADVERTIR** a las partes, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, MARZO 2 DE 2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

OVC

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMÍREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6962e93e74e0adf33090ad96f05424ecf93eab73a5787a74a760a3f15471ef4
Documento generado en 01/03/2021 03:12:28 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FormaElectronica>